

ACUERDO No 013

(02 JUL 2013)

Por el cual se establece la forma de pago del subsidio de sostenimiento

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculada al Ministerio Nacional.

Que los numerales 1 y 4 respectivamente del Artículo 9 del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006 establecen que es función de la Junta Directiva formular la política general, los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005 y expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del ICETEX.

Que en estudio técnico realizado por la Vicepresidencia Financiera de fecha de 15 de mayo de 2013, relacionado con el mecanismo de desembolso del subsidio de sostenimiento, señala que actualmente se entrega este a cada beneficiario mediante una tarjeta débito recargable, en (4) abonos mensualmente y presenta la justificación para realizar la modificación sobre el mecanismo del Abono del Subsidio de Sostenimiento en un solo abono.

Que en sesión de Junta Directiva Virtual de los días 17 y 18 de Junio del año en curso, se aprobó por unanimidad la propuesta presentada por la Vicepresidencia de Financiera, en cuanto la modificación del mecanismo del Abono del Subsidio de Sostenimiento.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDO No 013

(02 JUL 2013)

Por el cual se establece la forma de pago del subsidio de sostenimiento

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. FORMA DE PAGO DEL SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO. La forma de pago del subsidio de sostenimiento creado mediante el Reglamento de Crédito del ICETEX, el cual es girado directamente a los estudiantes beneficiarios del crédito educativo, en la línea de pregrado cualquiera sea la modalidad, que se encuentren registrados en la base de datos del SISBEN III con nivel 1 o 2, se realizará mediante una tarjeta debito recargable, en un solo desembolso, es decir (1) sola vez cada semestre por valor de seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda corriente \$669.444 para el presente año, irá aumentando cada año de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor.

ARTICULO 2º. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, adiciona el Reglamento de Crédito adoptado por el Acuerdo 029 de 2007 y el Acuerdo 009 de 28 de febrero de 2011.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los **02 JUL 2013**

El Presidente



PATRICIA MARTINEZ BARRIOS

El Secretario



MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR